

20160230011237

Manizales, 26 de diciembre de 2016

Doctor

JORGE EDUARDO QUINTERO RESTREPO

Director Técnico de Gestión de Energía

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Carrera 18 No 84 – 35

Bogotá D.C., Cundinamarca

ASUNTO: Declaración de los Costos de Garantías Financieras STR Resolución Creg 180-2014

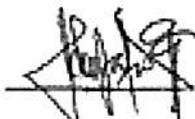
Dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Creg 180-2014, artículo 20 Costo de garantías financieras para cubrir el pago de los cargos por uso del STR y/o del SDL; se remite copia de la Garantía Bancaria No. 07008084100212977, cuyo objeto es el cubrimiento de las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2016, por valor de \$ 1,211,712,692, este valor cubre los cargos por uso del STR de CHEC para el negocio de Comercialización.

El costo estimado de las garantías para el mes de diciembre de 2016, y que será incluido en el cálculo del CU mes de enero es de **\$ 572,393.16**.

A continuación, se discrimina el costo de la garantía para CHEC mes de diciembre

| COSTO ESTIMADO DE LA GARANTIA No. 07008084100212977 | | | | | |
|---|----------------|------------|-----------|-----------|----------------|
| NEGOCIO | VALOR OTORGADO | COMISION | IVA 16% | IMP RENTA | TOTAL COMISION |
| Comercialización | 1,211,712,692 | 491,324.60 | | 2,456.6 | |
| | 2 | | 78,611.94 | 2 | 572,393.16 |

Cordialmente,



JHON JAIRO GRANADA GIRALDO

Cargo

Dependencia

Anexo: copia Garantía Bancaria No. **07008084100212977**

Elaboró: Diana Clemencia Ospina B., Asistente 1 Equipo Comercial T&D

Revisó: Luz Elena Murillo Gálvez, Profesional 1 Equipo Comercial T&D

VoBo: Gonzalo Jaramillo Hoyos, Jefe De Área 1 Gestión Comercial



GARANTIA BANCARIA No. **07008084100212977**

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 11-nov-16
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18-ene-17 hasta 24-ene-17
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.211.712.692 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: **BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA**
 Dirección : CLL 7 No. 39 - 215
 Ciudad y país : MEDELLÍN, Colombia
 Contacto : CAMILO A GUEVARA
 Teléfono : 5149000 ext. 45416

ORDENANTE: **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**
 Dirección : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café
 Nit : 8908001286
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO
 Teléfono : 8899000 ext. 1486

GARANTIZADO: **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**
 Dirección : 8908001286
 Nit : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO
 Teléfono : 8899000 ext. 1486

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
 Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
 Contacto : LILJÁN GUTIÉRREZ
 Teléfono : (4) 317 2929
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**
 sociedad identificada con el NIT 8908001286 en adelante "el Ordenante",



DAVIVIENDA

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en Medellín por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07008084100212977 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

11-11-2016


LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
70.093.620 De Medellín

Representante Legal
 C.C No
 Banco Davivienda S.A.